

NOMBRE DE LA MATERIA
BASES FISCALES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

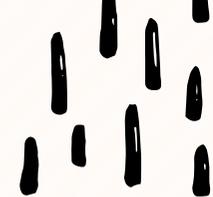
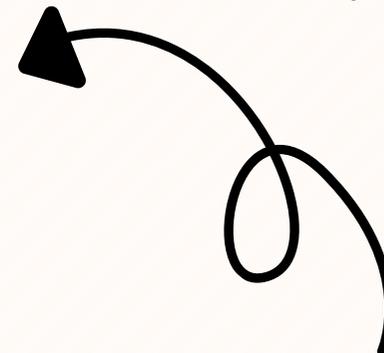
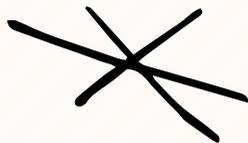
NOMBRE DEL ALUMNO
DARWIN DE JESUS MARTINEZ PEREZ

LICENCIATURA
CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS

CUATRIMESTRE
4° TO

NOMBRE DEL DOCENTE
REYNALDO FRANCISCO MANUEL GALLEGOS

FECHA
21-NOV-2024



EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

SUJETOS OBLIGADOS (ART. 10.)

- Personas físicas y morales que:
- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

TASAS DEL IVA

- General: 16%.
- Cero: (Art. 2o.-A)
Enajenación de alimentos básicos, medicinas, equipo agrícola, etc.

TRASLADO DEL IMPUESTO (ART. 10.)

- Obligación de cobrar el IVA por separado.
- No forma parte del valor de bienes/servicios.

RETENCIÓN DEL IVA (ART. 10.-A)

- Obligados: Instituciones de crédito, Personas morales con servicios específicos o adquisiciones de personas físicas.
- Pago: Declaración antes del 17 del mes siguiente.

ACREDITAMIENTO (ART. 40.)

- Restar el IVA acreditable al IVA trasladado.
- No transferible salvo en fusión o escisión.

EXENCIONES (ART. 90.)

- No aplica IVA en:
- Suelo y casas habitación.
- Libros, periódicos, monedas, entre otros.

MOMENTO DE CAUSACIÓN (ART. 17)

- Al cobro efectivo de contraprestaciones.
- Excepto para intereses devengados.

CASOS ESPECIALES

- Factoraje financiero: IVA se considera cobrado al transmitir documentos (Art. 1o.-C).
- Servicios a socios: Aportaciones se consideran gravadas (Art. 18).

BIBLIOGRAFÍA

(S/f). Com.mx. Recuperado el 5 de noviembre de 2024, de <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LCF/03bf392e1c5483d7c6bf462f4ddd87ab-LC-LCF406.pdf> de la pag 92 a la 100